



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE SEPTIEMBRE DE 2002	6265
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No. 17168

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO: 188/93

POBLADO: "Lic. Antonio Ocampo
Ramírez"

MUNICIPIO: Centro

ESTADO: Tabasco

ACCION: Dotación de tierras.

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA.



MAGISTRADO: LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO
SECRETARIO: LIC. ENRIQUE GARCIA SERRANO

México, Distrito Federal, a doce de agosto del dos mil dos.

V I S T O para resolver en cumplimiento al toca de revisión
número 370/998, relativo al juicio de amparo número 785/995-2,
tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de
Tabasco, dictado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio



agrario 1833/93, relativo a la acción de dotación de tierras, solicitada por el poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", Municipio Centro, Estado de Tabasco; y

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS
RESULTANDO:

PRIMERO. Este Órgano Colegiado por sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario 1833/93, correspondiente a la acción de dotación de tierras solicitada por el poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", Municipio, de Centro, Estado de Tabasco, resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de 117-00-00 (ciento diecisiete hectáreas) de agostadero del predio denominado "El Espino", a tomarse de la siguiente forma: 95-00-00 (noventa y cinco hectáreas), propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón y 22-00-00 (veintidós hectáreas) propiedad de Agustín Jesús Pérez, por haberse encontrado inexploradas por más de dos años consecutivos, afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, superficie que se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, en favor de los (36) treinta y seis campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud..."

SEGUNDO.- Inconforme con la sentencia anterior, Nicolás de la Cruz Ramón, Esteban de Dios García y Elizabeth Hernández Rodríguez, mediante escritos presentados respectivamente el once y dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, solicitaron el amparo y protección de la justicia federal contra actos de este Órgano Jurisdiccional, señalando como acto reclamado, la sentencia definitiva de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el expediente que nos ocupa, mediante la cual se ordenó afectar su pequeña finca rústica.

Con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se decretó la acumulación del juicio de amparo número 785/995, promovido por Nicolás de la Cruz Ramón, así como el diverso 818/995, instaurado por Elizabeth Hernández Rodríguez, en virtud de que se reclamaron los mismos actos provenientes, de las mismas autoridades, por lo que seguida que fue la secuela procesal respectiva el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, dictó sentencia, cuyo engrosé culminó el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por una parte por lo que respecta a los quejosos Esteban de Dios García y Elizabeth Hernández Rodríguez, sobresee el juicio de amparo y por otra parte con respecto a Nicolás de la Cruz Ramón, negó el amparo solicitado.

Inconformes los quejosos antes aludidos con la resolución anterior, interpusieron recurso de revisión, mismos que por razón de turno correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, que en expediente 370/998, resolvió el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, modificar la sentencia materia de

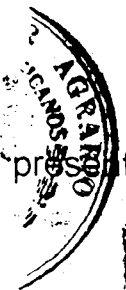
revisión, en el sentido de sobreseer el juicio de garantías promovido por Esteban de Dios García y Elizabeth Hernández Rodríguez, y por otra parte amparar y proteger a Nicolás de la Cruz Ramón, para los efectos de que este Organó Colegiado ordene reponer el procedimiento, imponga a la autoridad que corresponda conocer de la iniciación del procedimiento de solicitud de dotación de tierras y cumplir con todas y cada una de las formalidades esenciales del procedimiento a fin de que estén en aptitud de comparecer al juicio y tener la posibilidad de ofrecer pruebas y oponer las excepciones que estén convenientes.

Las consideraciones que tomó en consideración el Tribunal de alzada, para emitir la resolución antes aludida, son del tenor siguiente, únicamente por lo que respecta al quejoso Nicolás de la Cruz Ramón, a quien se le otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal:

"...La autoridad responsable omitió dar debido cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en el artículo 275 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, entre la que se encuentra el hecho de que ahora inconforme no fue notificado legalmente respecto de la iniciación del procedimiento de solicitud de dotación de tierras que promovió el grupo de personas del poblado denominado "Lic. Antonio Campos Ramírez", ubicado en el Municipio del Centro, Estado de Tabasco, ello conlleva a que este Organó de Control Constitucional, en debido acatamiento a lo dispuesto en el precepto 80 de la Ley de la Materia, conceda el amparo que solicitó aquí el recurrente, para los efectos de que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, ordene reponer el procedimiento y en debido acatamiento a esta ejecutoria y siguiendo los lineamientos de la misma, imponga a la autoridad que corresponda conocer de la iniciación del procedimiento de solicitud de dotación de tierras, cumplir con todas y cada una de las formalidades esenciales del procedimiento, entre las que se encuentra informar al ahora recurrente de

la iniciación del referido procedimiento a fin de que este en aptitud de comparecer al juicio y tenga posibilidad de ofrecer pruebas y oponer las excepciones que estime convenientes, siendo que hecho lo anterior, continúe con el trámite respectivo hasta dictar, con plenitud de jurisdicción la resolución que conforme a derecho corresponda... la concesión del amparo solicitado, la cual se hace extensivo a los actos de ejecución reclamados de las autoridades ejecutoras, por no reclamárseles por vicios propios, sino que son consecuencia de los ordenados por el Tribunal Superior Agrario, en su carácter de autoridad ordenadora..."

TERCERO.- Este Órgano Colegiado, en cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada, por auto de once de abril del dos mil, dejó parcialmente sin efectos la sentencia definitiva del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, emitida en el juicio agrario 1833/93, relativo a la dotación de tierras solicitada por un grupo de campesinos del poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", Municipio de Centro, Estado de Tabasco, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende el quejoso Nicolás de la Cruz Ramón.



CUARTO.- Para una mejor comprensión y conocimiento del presente asunto se citan los siguientes antecedentes históricos:

1.- Por escrito del dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, un grupo de campesinos del poblado que nos ocupa, solicitó al Gobernador del Estado, dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias.

2.- Notificado el procedimiento y habiéndose agotado las instancias del mismo, éste culminó con resolución del titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitida el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de fecha 21 de julio de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1948, consecuentemente se cancela el certificado de inafectabilidad agrícola número 22793 expedido a favor del señor CARMEN JESUS RAMON, para amparar el predio "EL ESPINO", ubicado en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, en cuanto corresponde a las superficies de 112-82-49 Has., (CIENTO DOCE HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS), 37-54-16 HAS. (TREINTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS Y DIECISEIS CENTIAREAS) Y 15-03-58 HAS. (QUINCE HECTAREAS, TRES AREAS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), propiedad actual de los CC. NICOLAS DE LA CRUZ RAMON, AGUSTIN JESUS PEREYRA Y RUVISEL AVALOS DAMIAN Y SU ESPOSA ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ, respectivamente, por configurarse en las mismas las causales previstas en el artículo 251 interpretado a contrario sensu en relación con el artículo 418 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria y en el artículo 27 Constitucional fracción XV, interpretado a contrario sensu, debiendo respetarse y considerarse fuera de esta Resolución las superficies de 15-24-59 Has. (QUINCE HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS), y 7-32-66 Has., (SIETE HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS Y SESENTA Y SEIS CENTIAREAS) que aparecen como propiedad de los CC. FIDEL Y ESTEBAN DE DIOS GARCIA Y ESPOSA, por haber probado que las causales de cancelación del certificado de inafectabilidad que se analiza en el procedimiento no se dieron en sus casos..."

3.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, emitió dictamen en sentido positivo así como el turno del mismo a este Tribunal Superior Agrario.

4.- Este Tribunal Superior dictó sentencia el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la que concedió al poblado una superficie de 117-00-00 (ciento diecisiete hectáreas).

5.- Toda vez que Nicolás de la Cruz Ramón, le fue concedido el amparo para los efectos precisados en la misma ejecutoria, este

Organo Colegiado, emitió un acuerdo plenario el catorce de marzo del dos mil uno, para el efecto de que se remitiera a la Secretaría de la Reforma Agraria, el expediente administrativo número 1223, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para el efecto de que le diera cabal cumplimiento a la multicitada ejecutoria y pusiera en estado de resolución el presente asunto y este Tribunal estuviera en aptitud de dictar la resolución definitiva que de hecho correspondiera.

6.- En cumplimiento a la ejecutoria, este Organo Colegiado dejó parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, emitida en el expediente del juicio agrario 1833/93, que corresponde al poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", Municipio de Centro, Estado de Tabasco, únicamente por lo que se refiere a la superficie que pertenece al quejoso Nicolás de la Cruz Ramón.

7.- Por auto de catorce de marzo del dos mil uno, en cumplimiento a la ejecutoria, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en el tope de revisión número 370/98, este Tribunal Superior, dictó un acuerdo en el que remitió a la Secretaría de la Reforma Agraria el expediente administrativo número 1223, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", a efecto de que le diera cabal cumplimiento a la multicitada ejecutoria y pusiera en estado de resolución el presente asunto.

8.- Por oficio de veintiséis de marzo de dos mil uno, la Secretaría General de Acuerdos, remitió el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria.

9.- El quejoso Nicolás de la Cruz Ramón, compareció a este Tribunal Superior a ofrecer pruebas y alegatos, mediante escrito presentado el catorce de julio del dos mil. También obra en autos el poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", fue debidamente notificado a través del órgano de representación ejidal, tal como se advierte de las cédulas de notificación de dieciocho de abril del dos mil.

10.- Por diversos autos de tres de enero, quince de febrero y dos de mayo del dos mil dos, este Tribunal Superior requirió a la Secretaría de la Reforma Agraria que informara del trámite que se estuviera realizando para dar cumplimiento a lo solicitado mediante proveído de catorce de marzo del dos mil uno, y que a la brevedad remitiera el despacho debidamente diligenciado para estar en aptitud de resolver lo que en derecho correspondiera.

11.- La Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica Operativa el quince de abril del dos mil dos, dictó un acuerdo en el que declara insubsistente el dictamen aprobado por el entonces Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de pleno celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, así como el acuerdo por el que se autorizó el plano proyecto de localización de dieciséis del mismo mes y año, únicamente respecto de la superficie de 95-00-00 (noventa y cinco hectáreas), propiedad del quejoso Nicolás de la Cruz Ramón, ordenándose que se notificara al quejoso, a los integrantes del Comisariado Ejidal y se procediera a realizar los trabajos que refiere

el artículo 286 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que en el quinto considerando señaló *"...en debido acatamiento al fallo referido vinculado al acuerdo del Tribunal Superior Agrario, resulta procedente que por conducto de la Representación Estatal se notifique personalmente al quejoso Nicolás de la Cruz Ramón y/o causahabientes y/o representante legal la instauración del expediente de dotación de tierras del poblado de que se trata..."*

A GENERAL
GUERRAS

12.- Mediante oficio de ocho de agosto del dos mil dos, el Director Técnico de la Unidad Técnico Operativa, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al acuerdo plenario de catorce de marzo del dos mil uno, remitió el expediente relativo a la acción agraria que nos interesa, así como las diligencias practicada por dicha autoridad, en el que ratifica la opinión emitida por el Representante Agrario en el Estado de Tabasco y al efecto se transcribe lo conducente:

"...En cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de marzo del 2001, dictado por el pleno de ese Organo Jurisdiccional en el Juicio Agrario número 1833/93, vinculado a la ejecutoria de fecha 20 de agosto de 1999, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Distrito en el Toca A.R. 370/98 deducido del Juicio de Garantías número 785/95-2; agregado al presente remito a Usted los trabajos practicados por personal de la Representación Agraria en el Estado de Tabasco, así como la opinión emitida por el Representante misma que se ratifica y el expediente compuesto de 8 legajos para su resolución correspondiente..."

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se

reformó este precepto Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; en los artículos 1° y 9°, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 76 y 80 de la Ley de Amparo.

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Ley de Amparo dice que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que versa la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

Asimismo, el artículo 80 del ordenamiento legal de referencia, nos dice que la sentencia que concede el amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, por lo que en tales circunstancias y siguiendo dicho lineamiento este Organo Colegiado dejó sin efectos parcialmente la sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, únicamente por lo que respecta a la superficie que defiende el quejoso y se dictó un acuerdo plenario el catorce de marzo de dos mil uno, en el que se ordenó que se remitiera a la Secretaría de la Reforma Agraria el expediente relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", para el efecto de que se le diera cabal cumplimiento a la ejecutoria y pusiera en estado de resolución el presente asunto.

TERCERO.- En estricto cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa este Organo Colegiado emitió un acuerdo plenario en el que se remitió a la Secretaría de la Reforma Agraria, el expediente administrativo número 1223, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado "Lic. Antonio Campo Ramírez", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para el efecto de que le dé cabal cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa y ponga en estado de resolución el presente asunto y este Tribunal Superior este en aptitud de dictar la resolución definitiva que en derecho corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento al acuerdo anterior, la autoridad responsable de dichos actos, Secretaría de la Reforma Agraria, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Distrito, en el toca a la revisión número 370/98, deducido del juicio de garantías número 785/95-2, remitió a este Organo Jurisdiccional, el expediente que nos ocupa en ESTADO DE RESOLUCIÓN, tal como lo establece el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria y que al efecto se transcribe lo conducente:

"...La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de Nuevos Centros de Población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Por lo que hace a los asuntos relativos a las materias mencionadas en el párrafo anterior, cuyo trámite haya terminado por haberse dictado acuerdo de archivo del expediente como asunto concluido o dictamen negativo, así como los asuntos relativos a dichas materias en los que en lo futuro se dicte, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992..."

QUINTO.- Ahora bien, de las constancias remitidas por la autoridad responsable para los efectos antes citados, Secretaría de la Reforma Agraria, se advierte lo siguiente:

a) Con la documental consistente en el acta de notificación de siete de agosto del dos mil dos, se conoce que el quejoso Nicolás de la Cruz Ramón, se hace sabedor del acuerdo emitido el quince de abril del dos mil dos, por el que se declara insubsistente el dictamen aprobado por el entonces Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de pleno celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, así como se le notifica la instauración del expediente de dotación de tierras del poblado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez", y se le pone a la vista los trabajos censales realizados el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y la realización de los trabajos técnicos informativos de conformidad con la fracción III, del artículo 286 de Reforma Agraria.



b) De las documentales consistentes en los trabajos técnicos informativos realizados el ocho de agosto del dos mil dos, y del acta circunstanciada que se levantó con motivo de la investigación practicada al predio "El Esfuerzo", propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón, en la fecha antes citada, se advierte que dicho predio cuenta con una superficie de 112-82-49 (ciento doce hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), amparada con certificado de inafectabilidad ganadera número 368150, expedido el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, y que se encontraron pastando 120 (ciento veinte) cabezas de ganado de la raza cebú suizo, simental (sic) y Santa Gertrudis, marcados con el mismo número de fierro de herrar del propietario y que la superficie que es

aprovechable de seis a siete meses del año es una superficie aproximada de 30-00-00 (treinta hectáreas), y en épocas de sequía la mayor parte se encuentra cubierta con terrenos bajos y mantos acuíferos permanentes, manifestando el comisionado que dichos terrenos siempre han sido explotados y trabajados para la ganadería desde hace más de veintiún años en forma continúa por su propietario.

c) De la documental consistente en la opinión de la Representación Agraria en el Estado de Tabasco, de ocho de agosto del dos mil dos, se acredita que dicha autoridad en sus puntos resolutivos resolvió declarar inafectable el predio denominado "El Esfuerzo", propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón, en virtud de que se encontró debidamente explotado por su propietario en la ganadería y de que cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera número 368150, expedido el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, tal como lo refieren los trabajos técnicos informativos realizados el ocho de agosto del dos mil dos.

Documentales a las que este Organo Colegiado les otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- El quejoso Nicolás de la Cruz Ramón mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Organo Jurisdiccional, mismo que fue ratificado en el acta circunstanciada de ocho de agosto del dos mil dos, se apersonó al procedimiento manifestando lo siguiente:

"...1.- Soy legítimo propietario y poseedor del predio rústico denominado "El Esfuerzo", ubicación en la ranchería OXIACAQUE, del municipio de Nacajuca, estado de Tabasco, que cuenta con una superficie de 112-82-49 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 1,142.80 metros con José Jesús Pereira; al sureste, en 624.15 metros y 624.15 metros con el margen de la zona federal del río El Espino; al sureste, en 1,178.00 metros con Marcos Magaña y Santiago Ramón, y al noroeste, en 299.20 metros con Francisco Jesús.

El predio rústico antes descrito lo adquirí y desde entonces lo poseo mediante escritura pública de compraventa número 9187 pasada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de Tabasco, con fecha 14 de octubre de 1981, habiendo quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 4240, folio 13055 al 13058 del volumen 105 con fecha 9 de noviembre de 1981.

Dicho predio rústico se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad antes aludido, se compone de tierras de la calidad de agostadero de buena calidad y lo he mantenido desde que lo adquirí en propiedad dedicado a la explotación ganadera en la cría y engorda de ganado vacuno, año con año y hasta la fecha, y dado que dicho predio rústico de impropiedad es indudable año con año por las lluvias y por los desbordamientos de los ríos que lo limitan, en ocasiones solamente puede explotarse durante seis o siete meses al año, habiendo la necesidad de trasladar el ganado a otras partes altas de la región. En dicho predio rústico he hecho pastar año con año y en la época que lo permiten las lluvias y crecidas de los ríos que lo limitan, aproximadamente 80 cabezas de ganado mayor.

Para acreditar lo manifestado en este hecho, con respecto a la ubicación de dicho predio rústico y sus condiciones agrológicas y condiciones de su potencial de explotación, me permito acompañar el dictamen pericial que rindió el perito oficial designado por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco dentro del juicio de amparo número 785/995 promovido por Nicolás de la Cruz Ramón en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 de enero de 1995 dictada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 1833/93, el cual peritaje de dicho perito oficial fue emitido en tal juicio de amparo con conocimiento de todas las partes de dicho juicio de amparo, y cuyo dictamen no fue objetado por ninguna de las partes. Dicho perito oficial fue propuesto a requerimiento del C. Juez Primero de Distrito por la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y cuyo nombre de dicho perito es el ingeniero Manuel Guadalupe Zatina Lanz,

quien hizo las correspondientes inspecciones e identificaciones de dicho predio rústico propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón y examinó igualmente los estudios de Cotecoca.

Igualmente acompaño la escritura número 2174 pasada ante la fe del Notario Público No. 24 de la ciudad de Villahermosa, relativa a fe de hechos notariales efectuada en el predio del suscrito Nicolás de la Cruz Ramón con fecha 14 de septiembre de 1995.

Igualmente acompaño fotocopia de la escritura 2119 de fecha 17 de agosto de 1995 pasada ante la fe del Notario Público No. 24 de Villahermosa, Tabasco, relativa a fe de hechos notariales relacionados con el predio de mi propiedad ante descrito, asimismo acompaño al presente ocursu constancia de fecha 11 de septiembre de 1997 que me fue expedida por la Asociación Ganadera Local del Centro, Tabasco, respecto a que soy socio de esa Asociación y que desde 1972 he venido haciendo embarque de ganado hasta la fecha.

Con respecto a lo señalado en estos hechos precedentes, ofreceré y rendiré otras pruebas en este mismo escrito.

3.- Por escrito manuscrito de fecha 16 de enero de 1985, un sedeciente grupo de campesinos que ellos mismos señalaron que son de la ranchería El Espino, solicitaron al gobernador del estado de Tabasco dizque dotación de tierras.

Dicha solicitud en escrito original manuscrito, contiene la manifestación expresa que hace confesión de que tales solicitantes se dedican a la actividad pesquera, de la cual hacen su ocupación habitual.

Dicha solicitud manuscrito así como la certificación que de la misma hizo el presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, se adjunta en los siguientes términos:

A.- La sedeciente solicitud de dotación manuscrita la firma entre otros un sedeciente presidente del comisariado ejidal del ejido El Espino, así como un sedeciente agente municipal de la ranchería denominado El Espino y un sedeciente presidente de su consejo vigilancia del ejido El Espino, esto es nunca en su solicitud manifestaron que pertenecen a un sedeciente e inexistente poblado denominado "Lic. Antonio Ocampo Ramírez".

B.- Los nombres de los sedecientes campesinos solicitantes se encuentra manuscritos y sin firma y sin huella digital que se haya puesto ante testigos.

COTEC

C.- La certificación que hace el presidente de la Comisión Agraria Mixta de la solicitud manuscrita referida, no es una copia fiel de la solicitud manuscrita, puesto que se encuentra alterada, ya que la supuesta fecha de la solicitud manuscrita está contenida en la parte inferior del lado derecho, y sin embargo el presidente de la Comisión Agraria Mixta tal fecha, en la referida certificación, la puso en la parte superior del lado derecho. También se encuentra alterada porque en la solicitud manuscrita nunca apareció ningún texto en su parte superior que dijera "solicitud de dotación de tierras del poblado denominado "Antonio Ocampo Ramírez".

D.- En la propia solicitud manuscrita referida se confiesa por parte de los solicitantes que tienen como ocupación habitual la pesca, por tanto no trabajan personalmente latierra como ocupación habitual y, por ende, no tienen capacidad para obtener unidad de dotación, como lo exige el artículo 200 en su fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

103

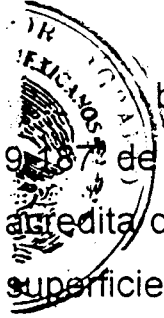
E.- Con respecto a la existencia del sedeciente poblado, que no existe, nunca existió con seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

F.- No existen 20 individuos que sean campesinos con derecho a recibir tierras por dotación, por lo que el sedeciente núcleo de población carece de capacidad para solicitar dotación de tierras, de acuerdo con lo que establecen los artículos 195 y 196 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria.

G. No se comprobó, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, existiera con seis meses de anterioridad a la fecha de solicitud, ni tampoco se comprobó que en el censo levantado para ese efecto, arrojara un número mayo de 20 de individuos con derecho a recibir tierra por dotación, para que fuera procedente mandar a publicar la solicitud, tal y como lo exige el párrafo tercero en relación con el párrafo segundo, ambos del artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues, repito, los propios sedicentes solicitantes manifestaron y confesaron en su solicitud que se dedican a la actividad pesquera, como ocupación habitual, y nunca dijeron en tal solicitud que son campesinos, por lo que tal censo levantado ante de la publicación de la solicitud falseó la capacidad de dicho núcleo solicitante y de los individuos censados, por lo que objeto tal censo, pues no es verdad que hayan resultado 36 campesinos capacitados, y tan es así que todos y cada uno de los sedicentes campesinos que fueron reconocidos como capacitados, en la realidad no son campesinos porque nunca han trabajado personalmente las tierras como ocupación habitual, pues todos y cada uno de dichos capacitados se han dedicado a la actividad pesquera como ocupación habitual...".

Por lo que respecta al acervo probatorio que oferto el quejoso en su escrito, se advierte lo siguiente:

a).- Documental consistente en el certificado de inafectabilidad ganadera número 368150 de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Nicolás de la Cruz Ramón, que ampara el predio denominado "El Esfuerzo", con una superficie de 112-82-49 (ciento doce hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), con la que se acredita tal hecho.



b).- Con la documental consistente en la escritura número 92372 de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se acredita que Nicolás de la Cruz Ramón, como comprador adquirió una superficie de 112-82-49 (ciento doce hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4240, volumen 105, de nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se acredita que el quejoso es propietario de dicho inmueble.

c).- con la documental consistente en el dictamen pericial efectuado al predio propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón, en el amparo número 785/995-2, y que fue rendido ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Villahermosa, se acredita que la propiedad que defiende el quejoso, se encuentra explotada por su propietario y que siempre se ha mantenido en esa situación desde el año de mil novecientos ochenta y uno, y que cuenta con cabezas de ganado para su explotación; al efecto se transcribe lo conducente:

"...1.- Si el predio rústico denominado "El Esfuerzo", ya que se refieren la escritura de propiedad, propiedad del quejoso Nicolás De la Cruz Ramón, señalada en el hecho número 1 del capítulo de hechos y abstenciones de la demanda de amparo, es el mismo predio al que se refiere y describe el certificado de inafectabilidad ganadera número 365150 expedido a favor del señor Nicolás de la Cruz Ramón, por el Secretario de la Reforma Agraria, con fecha 22 de mayo de 1987.

R.- Si efectivamente el predio rústico denominado "El Esfuerzo", al cual se refiere la escritura de propiedad del C. Nicolás de la Cruz Ramón, señalada en el hecho de amparo número 1 del capítulo de hechos y abstenciones de la demanda de amparo, es el mismo predio señalado en el certificado de inafectabilidad ganadera número 365150 expedido a favor del C. Nicolás de la Cruz Ramón.

2.- Determine el perito, de acuerdo con la ubicación y demás circunstancias físicas y de hechos, la calidad de las tierras de que se compone el predio rústico mencionado en la cuestión 1 anterior.

R.- Las tierras del predio denominado El Esfuerzo consta de un total de 112-82-49 hectáreas las cuales se pueden subdividir en tres categorías. La primera con un área de 29-00-00 hectáreas, con una actividad forrajera sustentada en pastos naturales, la cual en años de precipitación pluvial normal ofrece un coeficiente de agostadero de 3.6 hectáreas por unidad animal al año. La segunda categoría abarca un área de 20-82-49 hectáreas, caracterizada por la presencia de especies vegetales que habitan en terrenos fangosos, las cuales en condiciones de precipitación pluvial normal nos dan un coeficiente de agostadero de 8-00-00 hectáreas por unidad animal al año. Las cuales quedan comprendidas dentro de agostadero de buena calidad ya que no excede las 10 hectáreas tipificadas.

GENERA
Para estas dos categorías de suelo, su aprovechamiento ganadero se limita a la época seca del año.

La parte complementaria del predio lo componen 63-00-00 hectáreas de cuerpos de agua, conformados por las lagunas Desagüe y Pucte, en las cuales se pueden desarrollar actividades de pesca de las especies como el róbalo, mojarra, etc.

3.- Si dicho predio rústico es anegado e invadido por las lluvias y por el crecimiento de las aguas del río con el que colinda.

R.- Si efectivamente estos terrenos son inundados debido a los desbordamientos de los Ríos González y Samaria, lo cual limita su uso para la agricultura y la construcción de áreas urbanas.

4.- Determine el perito durante que época del año dicho predio rústico es anegado e invadido por las lluvias y por el crecimiento de las aguas del río con el que colinda.

R.- El período de aprovechamiento de estos suelos en la actividad ganadera fluctúa entre 5-6 meses al año, pero debido a que la presencia de los excesos de humedad en el terreno puede ser ocasionada por el desbordamiento de los ríos citados por altas precipitaciones pluviales en la zona, resulta difícil precisar con exactitud el período en el cual van a permanecer inundados cada año, sin embargo esto se presenta en los meses de agosto a enero principalmente.

5.- Si de acuerdo con la ubicación de dicho predio rústico y demás circunstancias de tiempo y lugar, el mismo solo es susceptible de dedicarlo a la explotación ganadera.

R.- Como ya se mencionó en el punto 3, estos suelos están limitados para otro aprovechamiento que no sea el ganadero, debido a sus limitantes ya descritas.

6.- Determine el perito cuántas cabezas de ganado mayor pueden mantenerse en dicho predio rústico en un ciclo ganadero.

R.- En el punto número 2 se menciona el potencial forrajero de las dos áreas que se aprovechan en la explotación ganadera de estos predios, sin embargo cabe aclarar que el cálculo ahí presentado corresponde al número de hectáreas por unidad animal durante un año (12 meses); por lo cual debido a que estos terrenos son aprovechados en la actividad ganadera duran de 5-6 meses, es factible en este tiempo incrementar el número de animales por unidad de superficie, intensificando su aprovechamiento en el manejo de la pastura.

7.- Si de acuerdo con sus rastros físicos y demás circunstancias físicas y forrajeras de sus plantas, dicho predio rústico se ha venido explotando en la ganadería cuando menos desde el año de 1981.

R.- Al efectuar la inspección de los predios en cuestión pude constatar el buen estado que guardan las pasturas existentes ya que hasta

la fecha la gran mayoría de las áreas del predio dedicadas a la ganadería no se encontraban inundadas, siendo mínima la presencia de malezas y arbustos lo cual indica que la actividad ganadera en los predios en cuestión ha sido permanente, lo cual es sustentado en el estudio realizado por la COTECOCA en mayo de 1994.

8.- Si de acuerdo con lo asentado en la cuestión anterior, número 7, dicha explotación ganadera se ha efectuado año con año hasta la fecha.

R.- De acuerdo a lo visualizado durante esta inspección y corroborado por el estudio de COTECOCA en mayo de 1994, se puede asumir que estos terrenos no han permanecido ociosos al menos durante los últimos 13 años, en los cuales han sido aprovechados apropiadamente de acuerdo a su capacidad de uso del suelo.

9.- Si dicha explotación ganadera en dicho predio rústico ha sido continua, año con año, desde el año de 1981, hasta la fecha.

R.- Este punto queda contestado en el punto anterior.

10.- Determinar el perito si en dicho predio rústico, de acuerdo con sus rastros físicos y demás circunstancias físicas existentes en el mismo, se han mantenido aproximadamente 80 cabezas de ganado mayor, año con año y de manera continua cuando menos desde el año de 1981 hasta la fecha.

R.- Al momento de efectuar la inspección al predio, se encontraban pastando un total de 95 semovientes de diversas edades marcadas con el fierro SC, además existe un corral de manejo que al igual que las cercas que limitan sus colindancias al norte y sur, están construidas con postería rústica y alambre de púas. Los datos presentados en los puntos 7 y 8 asumen el desarrollo de una actividad ganadera constante en el predio, al menos durante los últimos 13 años.

11.- Si de acuerdo con las cuestiones formuladas en las preguntas anteriores, dicho predio rústico de acuerdo con su superficie y explotación ganadera a que se ha dedicado y se dedica, constituye una pequeña propiedad inafectable, cuando menos desde el año de 1981 hasta la fecha, según lo establecido por los artículos 249 fracción IV y 259 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

R.- Acorde con las respuestas anteriores la superficie del predio que es de 112 hectáreas, calidad de sus tierras y explotación ganadera a que se ha dedicado, si constituyen una pequeña propiedad inafectable.

12.- Si de acuerdo con sus rastros físicos y demás circunstancias existentes y ganado mayor que pasta en dicho predio rústico, el mismo se encuentra en explotación.

R.- Este punto queda concluido con el 7,8 y 10...”.

INERAS
OS -

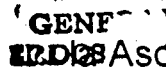
d).- Con la documental consistente en la escritura pública número 2134 de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se hace una fe de hechos notarial respecto del predio denominado “El Esfuerzo”, propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón, se advierte que dicha superficie mas de 95% se encuentra inundada y que requiere de los servicios del propietario y que se encontraron noventa y seis reses de raza cebú suizo, propiedad del quejoso que iban a ser trasladados a un lugar más alto para salvarlos de la creciente, obteniendo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos los certificados zoosanitarios con números de folios 1243595 y 1243596. Asimismo, se certifica ante Notario fotografías del predio que fueron tomadas en presencia del Notario, con las que se acredita los hechos antes relacionados.

e).- De la documental consistente en el estudio que realizó la COTECOCA, en la superficie propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se conoce que de la 112-82-49 (ciento doce hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), solamente 49-82-49 (cuarenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), son terrenos que quedan fuera del agua y se dedican a la actividad ganadera durante seis a ocho meses del año, que dichos terrenos forman parte de un

brazo angosto de tierra que se encuentra rodeada por el cause de un río y por otro por lagunas; y que no son aptos para la agricultura, ni recomendables para su urbanización, por estar constantemente inundados, debido a los desbordamientos de los ríos Gonzáles y Samaria.



Documentales a las que este Organó Colegiado les otorga el valor probatorio de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles



f).- Con la documental consistente en la constancia que emite la Asociación Ganadera Local del Centro, el once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que Nicolás de la Cruz Ramón, es miembro activo de dicha Asociación desde el año de mil novecientos setenta y dos; documental a la que este Organó Colegiado le otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Con las anteriores documentales, se demuestra que Nicolás de la Cruz Ramón, es propietario de una superficie de 112-82-49 (ciento doce hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), que cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera número 368150 y que se encuentra en explotación ganadera, con 120 (ciento veinte) cabezas de ganado, tal como lo acredita los trabajos técnicos informativos complementarios y el acta circunstanciada de ocho de agosto del dos mil dos, y que dichas tierras no son aptas para el cultivo ni para urbanización en virtud de estar constantemente inundadas. Además de que no rebasa la

superficie permitida por la pequeña propiedad, tal como se advierte del
oficio de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por la
Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero.

Por lo que en tal virtud la superficie que defiende el ahora
quejoso Nicolás de la Cruz Ramón, resulta ser inafectable para
satisfacer necesidades agrarias al poblado "Lic. Antonio Ocampo
Ramírez", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por las razones
vertidas con anterioridad, toda vez que se encuentra dentro de las
hipótesis que establecen los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal
de Reforma Agraria.

OCTAVO.- Cabe destacar que queda firme la superficie de
92-00-00 (veintidós hectáreas), propiedad de Agustín Jesús Pereyra,
fueron afectadas por la resolución que emitió este Tribunal
Superior el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco,
toda vez que no fue materia de amparo.

NOVENO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo y toda
vez que la misma señaló que corresponde a este Organo Colegiado
ordenar se repusiera el procedimiento a través de la autoridad que
correspondiera.

1.- Este Tribunal Superior mediante proveído de once de abril
del dos mil, dejó parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de
diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, únicamente
por lo que se refería a la superficie que defiende el quejoso Nicolás de
la Cruz Ramón.

2.- Este Organó Colegiado dictó un acuerdo plenario el catorce de marzo del dos mil uno, en el que se ordenó se remitiera a la Secretaría de la Reforma Agraria el expediente que nos interesa, a efecto de que se le diera cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo y pusiera en estado de resolución el presente asunto, para que este Organó Colegiado estuviera en aptitud de dictar la resolución definitiva, tal como lo establece el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

3.- Este Tribunal Superior, verificó que se le haya dado la garantía de audiencia que establece el artículo cuarto transitorio fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación a los relativos 14 y 16 Constitucionales, tal como se advierte del acta de notificación de siete de agosto del dos mil dos.

4.- Este Tribunal Superior con plena jurisdicción y en término de la ejecutoria de amparo emite la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se declara inafectable el predio materia de amparo, propiedad de Nicolás de la Cruz Ramón, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, los puntos resolutive de la misma, en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para que proceda a cancelar las inscripciones que se hubiesen realizado.

TERCERO.- Notifíquese a las partes interesadas y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco; a la Procuraduría Agraria y al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Distrito, en el toca a la revisión número 370/998.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RICARDO GARCIA VILLALOBOS GALVEZ

MAGISTRADOS

LIC. LUIS OCTAVIO PORTELLA MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. HUMBERTO JESUS QUINTANA MIRANDA

El suscrito, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito No. 29, CERTIFICO que la presente copia, la cual consta de VEINTIUN fojas útiles, concuerda fiel y correctamente con las Constancias que obran en el expediente número J.A. 1833/93 correspondiente al poblado LIC. ANTONIO DE CAMPO MARTINEZ CENTRO Estado de Tabasco., LA QUE EXPIDO de conformidad con el Auto de fecha 20/AGOSTO/2002 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

lo que Certifico a los 29 días del mes de AGOSTO del año 2002.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VAZQUEZ



JUICIO AGRARIO: 1833/93
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA.

SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T. 29 VILLAHERMOSA

No. 17150

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 107/2002, relativo a la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano JOSE DOMINGO ORTIZ MORALES, con fecha Veintiséis de Junio del Año Dos Mil Dos, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra se lee y dice:----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTISEIS DE JUNIO AÑO DOS MIL DOS.---

VISTA.- La razón secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSE DOMINGO ORTIZ MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: dos recibos de pago de Impuesto Predial, expedidos por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco; dos constancias expedidas por el Dr. Benedicto Andrade Alcocer Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; dos plano originales uno del predio rústico Fracción del Rancho San Cristóbal propiedad del señor JOSE DOMINGO ORTIZ, otro del predio rústico denominados "San Cristóbal" propiedad del señor JOSE DOMINGO ORTIZ, ubicados en la Ranchería San Cristóbal de este municipio de Jalapa, Tabasco, un Certificado Negativo de Registro expedidos por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco; un traslado, por medio del cual promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar el Derecho de Posesión Real y Material, sobre dos predios RUSTICOS, ubicados en la Ranchería San Cristóbal II Sección perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco, el primer predio con una superficie de 6-07-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte con los hermanos ZAPATA CRUZ; al SUR con MANUEL SANTANDREU; Al Este con BIENVENIDO PALACIOS, y al Oeste con JUAN JOSE RUIZ.- El segundo predio con una superficie de 6-07-79 HAS, dentro de las siguientes medidas y colindancias Al Norte con SANTANA CORNELIO, al Sur con DANIEL ASENCIO, al Este con FERNANDO SANTANDREU; y al Oeste con BIENVENIDO PALACIOS RODRÍGUEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 1295 fracción IV, 1303, 1319, 1320,

1321, 1322 y demás relativos del Código Civil, -----
-relacionados con los artículos 24, 204, 206, 211, 291, 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN, en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.----

TERCERO.- Como lo establece la fracción I del artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, dándose la intervención que por derecho le corresponde, asimismo dese vista al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, con domicilio en el Centro Administrativo interior, ubicado en la esquina que forman las calles José María Pino Suárez y Aniceto Calcanéo de este Municipio de Jalapa, Tabasco, haciéndosele saber que el ciudadano JOSE DOMINGO ORTIZ MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información Ad-perpetuam, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto del presente juicio.--

CUARTO.- Por otra parte y toda vez que el promovente, no señala el domicilio de los colindantes, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente en el que le sea notificado el presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes y los traslados correspondientes.---

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquese la presente Información a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivamente. De igual forma expídanse los AVISOS correspondientes y fíjense en los lugares públicos más concurridos como son: El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptora de Rentas, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el Mercado Público todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, debiendo la Actuaría

Adscrita a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados.-

SEXTO.- En cuanto a las documentales y testimoniales ofrecidas por el promovente, dígaselo que se reserva su desahogo hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados, fijados los avisos correspondientes y recepcionados todos los informes solicitados.----

SÉPTIMO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con transcripción de este punto, gírese atento oficio al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, con domicilio ampliamente conocido en este municipio; a la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607 colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como al GERENTE ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, con domicilio en Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina con calle Uno, colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que INFORMEN a este Juzgado a la brevedad posible, si los predios RUSTICOS en mención, mismo que se encuentran ubicados en la Ranchería San Cristóbal II Sección perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco; el primer predio con una superficie de 6-07-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con los hermanos ZAPATA CRUZ; al Sur con MANUEL SANTANDREU, al Este con BIENVENIDO PALACIOS; y al Oeste con JUAN JOSE RUIZ,. El segundo predio con una superficie de 6-07-79 HAS, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte con SANTANA CORNELIO; al Sur con DANIEL ASENSIO, al Este con FERNANDO SANTANDREU; y al Oeste con BIENVENIDO PALACIOS RODRÍGUEZ; pertenecen o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; adjuntándoles para tales efectos copias de

los planos de los citados predios, quedando a cargo del promovente el envío y entrega de los citados oficios.----

OCTAVO.- Téngase como domicilio del promovente para efectos de oír citas y notificaciones en la casa marcada con el número 210 de la calle Juárez de este mismo municipio; y autorizando para que en su nombre y representación las reciba, los Licenciados ANDRES NARVÁEZ CAZAL, ANDRES NARVÁEZ OROPEZA, CARMEN MARIA NARVÁEZ OROPEZA, YADIRA ANDREA GARCIA OCHOA, SEBASTIÁN ANGEL SARAO, TILA DEL CARMEN DE LA O LOPEZ, GOTARDO NARVÁEZ TORRES, ARTURO GUZMÁN GOMEZ, ANTONIO LOPEZ HERNÁNDEZ, LUIS FELIPE OROPEZA LUNA.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDÍA CADENA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANA PASANTE DE DERECHO MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.--

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
P.D. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN.

No. 17144

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. >

En el **expediente número 313/2001**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILBERTO DE LA CRUZ LOPEZ, se encuentra un proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil uno, que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE CINCO DEL AÑO DOS MIL UNO.----

VISTOS.- La cuenta Secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano GILBERTO DE LA CRUZ LOPEZ, mediante su escrito de cuenta, desahogando en tiempo y forma, según cómputo secretarial que antecede, prevención que se realizó por auto de fecha Catorce de Agosto del año Dos Mil Uno, manifestando que aclara la vía correcta que desea promover, la cual es la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, en consecuencias se tiene por presentado al Ciudadano GILBERTO DE LA CRUZ LOPEZ, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistente en una escritura certificada, un plano en copia simple, una constancia original, un certificado negativo certificado, un oficio en copia simple, un plano original tres cartas de residencia originales y seis recibos de pago de impuesto predial originales, promoviendo por su propio derecho VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la propiedad y pleno dominio de que ha disfrutado y sigue disfrutando hasta la presente fecha respecto del predio urbano ubicado en la Calle (3) tres de la Colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de (303.38 M2) Trescientos Tres Metros con Treinta y Ocho Centímetros. Dicha demasía se encuentra localizado dentro de los linderos y dimensiones siguientes.- Al Norte (11.84 mts) con Gilberto de la Cruz López, y

Vértice de los rumbos Sureste y Noroeste con la Calle Tres 3; Al Sur (20.00 mts), con propiedad de Francisco Mosqueda Caraveo; al Sureste (10.00 mts) con propiedad de Isabel Romero Lila, y (3.00 mts), con Elvia del Carmen Jiménez Carballo, y (22.75 mts), con Drenaje de Aguas Pluviales (Sapaet) y al Noroeste, (25.46 mts), con propiedad de Gilberto de la Cruz López; y al Oeste (12.60 mts), con Germán Flores Frías anteriormente Antonio Flores Reyes, adjuntando asimismo copia certificada de la escritura 3,281 Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno, a nombre de la persona antes mencionada, así como constancia de posesión expedida por la Delegada Municipal de este domicilio, así como el certificado negativo expedida por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a que aparece a nombre de Gilberto de la Cruz López.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319 último párrafo, 1320 del Código Civil, 1º, 2º, 3º, 16, 18, 29 Fracción II, 710, 711, 712 y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la H. Superioridad, a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho le corresponda, hágase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, asimismo, a la Directora del Registro Público de esta Ciudad y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si, así lo quisiere hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, igualmente publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, expidiéndose los Avisos y Edictos correspondientes. Hecho que sea lo

anterior se señalará fecha y hora, para la recepción de la testimonial de los señores FELIPA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y CARMEN BARRIENTOS FERIA, mismo que presentará en la fecha y hora que se le señale en la Testimonial correspondiente. Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria, artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho. En tal virtud, gírense atento oficios al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, Comisión Nacional del Agua y Director General de patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilios por orden de citación en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso Tabasco 2000 de esta Ciudad, en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina con Calle Uno, Colonia Reforma y por último en Tejocotes número 164 esquina con la Calle Lima Colonia Tlacomatecatl de la Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, de igual forma gírese atento oficio a la H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte del fundo legal o en su caso informe lo conducente a esta solicitud, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.----

TERCERO.- Tomando en consideración que el Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción y para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, gírese atento exhorto al Juez Competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, para los efectos de que ordené la elaboración y entrega del oficio antes mencionado, lo

anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Dígasele al promovente dé cuenta que no ha lugar a acordarle las pruebas que señale en el contenido de su ocurso. Ya que este procedimiento no dirime litigio alguno.----

QUINTO.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 1108 de la Calle Pepe del Rivero de la Colonia Gaviotas Norte, de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban, tomen apuntes y revisen el expediente que se forme a los Licenciados Isaías Díaz Arias, Salud del Carmen Ortiz Ortiz, y al pasante en Derecho Carlos Mario Sánchez García.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASI lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Ciudadano EMMANUEL MENDEZ VARGAS, Secretario Judicial que certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX.

1-2-3

No. 17151

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 938/2000**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZON.- En catorce de diciembre del año dos mil, la Secretaria da cuenta a la C. Juez con el escrito recibido el once del actual, suscrito por ADOLFINA CORDOVA CORDOVA.-----CONSTE-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

1º.- Se tiene por presentada la C. ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Juárez número 312 departamento 2 de esta Ciudad, y autorizando para tales fines a los Licenciados CARLOS CORDOVA BURELO e INES MARIA RUIZ FLORES, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un original de certificado de no inscripción; un original de constancia; un original de plano y dos copias de la presente promoción; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Sur Cuarta Sección perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de (36-10-52) treinta y seis hectáreas, diez área, cincuenta y dos centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 923.60 metros con ROGELIO MENDEZ SÁNCHEZ Y MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA y con CANDELARIO FALCONI HERNÁNDEZ, AL SUR: 198.00 metros y 452.90 metros con ADOLFINA CORDOVA CORDOVA; 156.65 metros y 221.60 metros con el Camino Vecinal (CAMINO AGRARIO) AL ESTE: 175.00 metros con el C. MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA; y al OESTE: 241.80 metros con los hermanos FALCONI ALEJANDRO; y 102.00 metros, 203.90 metros con CANDELARIO FALCONI HERNÁNDEZ.---

2º.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 889, 901 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

3º.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS que se contarán a partir del siguiente de ser notificados manifiesten lo que a sus derechos convenga.---

4º.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de los CC. CANDELARIO FALCONI HERNÁNDEZ, MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA Y TERESA GALLEGOS CORDOVA.---

5º.- Asimismo requiérase a la promovente, para que dentro del término de TRES DIAS que se contarán a partir del siguiente de la notificación de este proveído, señale el domicilio de los colindantes ROGELIO MENDEZ SÁNCHEZ, MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA, CANDELARIO FALCONI HERNÁNDEZ Y HERMANOS FALCONI ALEJANDRO, a efecto de hacerles saber la tramitación de las presentes diligencias.---

6º.- Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene su domicilio en Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con fundamento en el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese

atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia entorno de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda, se da la vista correspondiente al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter persona, le surtirán sus efectos por lista que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de procedimientos civiles en vigor.-----

7º.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso, Tabasco 2000, y a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537, esquina con Calle uno, Colonia Reforma, ambos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado, si el predio rústico sobre el cual se pretende obtener la posesión, forma parte del fundo legal, si se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad nacional o pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.---

8º.- Apareciendo de la Circular número PT/585/2000, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, remitida a este Juzgado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado JAVIER LOPEZ Y CONDE, mediante el cual informa que en los Procedimientos Judiciales no Contenciosos de Información Ad-Perpetuam, para corroborar si los bienes inmuebles objeto de posesión pertenecen o no a la Nación, debe solicitarse informe al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal con domicilio en Salvador Novo número 8 Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México D.F. con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, que establece que las autoridades estarán obligadas a proporcionar al Juzgador que las requiera todos los informes y datos de que tengan conocimiento en el ejercicio de su cargo o que obren en sus archivos y que tengan relación con los hechos objeto de prueba siempre que no estén impedidas por una disposición para hacerlo, gírese atento oficio al Director mencionado en líneas que anteceden; para que a la

brevedad posible informe a este Juzgado, si el predio rústico sobre el cual se pretende obtener la posesión forma parte del fundo legal si se encuentra inscrito en dicha institución como presunta

propiedad nacional o pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación, debiéndose transcribir el oficio de referencia los datos de ubicación del predio en cuestión, y apareciendo que el domicilio de la citada autoridad, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de la Delegación Coyoacán de la Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio citado en líneas que anteceden, debiéndose adjuntar a dicho exhorto el oficio de referencia.----

9º.- Se tiene a la promovente ofreciendo pruebas de su parte, las que se reservan para ser acordadas en su oportunidad.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 938/2000, Y SE DIO AVISO DE SU INICIO A LA H. SUPERIORIDAD CON EL OFICIO NUMERO 2770 - CONSTE, LIC. JMHS/srh.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

No. 17154

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 265/999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V.," EN CONTRA DE JUAN ESTEVA HERNÁNDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:----

PRIMERO.- Téngasele por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble embargado, en el que se desprende que no existen nuevos Acreedores Reembargantes, en consecuencia, se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Ahora bien y tomando en cuenta que los avalúos actualizados y emitidos por los peritos en Rebeldía de la parte actora y demandada y el Tercero en Discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma el avalúo actualizado como base el emitido por el perito designado en Rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio no Reformado, así como el numeral 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.-----

A).- DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO URBANO NUMERO 401, Edificio M., Tercer Nivel del Conjunto Habitacional Residencial los Pinos II, ubicado entre las calles Cuatro y Seis número 128 de la Colonia Espejo I de esta Ciudad, el cual consta de una Superficie

Construida de 89.52 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: DEL TERRENO. AL NORESTE 96.70 metros con la Calle 4; AL SURESTE 159.20 Y 44.00 Metros con propiedad de AURORA GARCIA H., FRANCISCO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y GUADALUPE GUTIERREZ; AL SUR 26.50 Y 48.40 Metros con GUADALUPE GUTIERREZ, y la Calle Seis; AL NOROESTE 34.00 y 17.50 Metros con EMETERIO VALENCIA, DEL AREA PRIVATIVA; AL NORTE 8.275 Metros con área común exterior, pàsillo de acceso y 2 metros con área común exterior, escaleras; ESTE 3.15 metros con Departamento M-404; SUR 2.00 Metros con pozo de luz; Este 2.85 metros con pozo de luz; ESTE 3.15 Metros con el Departamento M-404; SUR 3.625 Metros con vacío área común exterior, ESTE 2.55 metros con vacío área común exterior, SUR 5.15 metros con vacío área común exterior; OESTE 4.65 metros con vacío área común exterior, SUR 2.00 metros vacío área común exterior, OESTE 4.15 metros con vacío área común exterior ABAJO con Departamento M-301, ARRIBA con Azotea, inscrito bajo el número 3070 del Libro de Duplicados Volumen 118, según Folios 16055 al 16064, afectando el Predio de Condominio de Folio 123 del Libro Mayor volumen 46 a nombre de JUAN ESTEVA HERNÁNDEZ, sirviendo de base la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) que corresponde al avalúo que se tomó como base para este remate, menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de **\$197,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N)** y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos

el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el Remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto a sus autos y escrito se acuerda:----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a manifestar que por auto de fecha Dieciséis de Abril del año en curso, en el inciso "A" se aceptó la cantidad de \$197,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N) siendo lo correcto \$197,100.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N), manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, tórnese los presentes autos a la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, para los efectos de que notifique a las partes el presente proveído.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE

ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto la razón secretarial se acuerda:----

UNICO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado por auto de fechas Dieciséis y Veintitrés de Abril del año en curso, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción de los acuerdos antes mencionados.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MA. MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.**

No. 17145

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 192/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados EDUARDO VERA GOMEZ Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VITAL en contra de LUIS ANGEL ROJAS GOMEZ e HILDA FLORA RUIZ DE ROJAS, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

RAZON SECRETARIAL.- En veintitrés de agosto del año dos mil dos, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito presentado con el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, recibido el veintiuno de agosto del presente año.---Conste.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, parte actora en el presente juicio, en los términos de su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que el dictamen emitido por el perito propuesto por dicha parte actora no fue objetado por ninguna de las partes dentro del término que para ello se les concedió con fundamento en el artículo 1078 del Código de comercio en vigor al momento de la Celebración del crédito, se les tiene por perdido tal derecho; en consecuencia se tiene por aprobado éste, para todos los efectos legales conducentes.---

SEGUNDO.- Así mismo como lo solicita el promovente de conformidad con los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, 433 y 434 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de aplicación supletoria a aquel, sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN.- Predio urbano y construcción consistente en un Departamento C-2 y su cajón de estacionamiento ubicado en la Avenida México, de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 115 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 11.80 metros con Propiedad Privada; AL SURESTE.- 13.55 metros con área común; AL NORTE.- 03.00 metros con pasillo escaleras; 10.55 metros con Departamento C-3; y AL SUROESTE.- 02.45 metros con pasillo de acceso, 6.35 metros con departamento C; arriba con departamento C-102 y abajo con cimentación de Edificio. Así mismo el estacionamiento con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 002.40 metros con área común; AL SURESTE 05.00 metros con área común, AL NOROESTE

05.00 metros con área común; AL SUROESTE 02.40 metros con área común; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5895, a folios del 57245 al 57248 del Libro de Duplicados volumen 118, afectándose el folio 40 del Libro de condominios volumen 55, a nombre de LUIS ANGEL ROJAS GOMEZ e HILDA FLORA RUIZ DE ROJAS.---

Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M.N) siendo postura legal, la que cubra cuando menos las dos terceras partes del monto total del avalúo fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.---

TERCERO.- Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio aplicado al momento de la celebración del Crédito y 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES.

1-2-3

No. 17152

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO
JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 262/99, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL ARTEAGA APONTE, APODERADO GENERAL DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, .S.N.C. EN CONTRA DE RAMON FERRER LARA Y DORA MARIA SOLIS LOPEZ, EN DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZATAPA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:-----

1º.- A como lo solicita el ciudadano Licenciado JOEL ARTEAGA APONTE, con la personalidad acredita en autos, y tal como se encuentra ordenado en diligencia efectuada en fecha treinta de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, 433, 434, 435 del Código de procedimientos civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda el siguiente bien inmueble: Terreno de fundo legal, (predio urbano) ubicado en la villa El Triunfo del municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 744.83 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 37.00 metros con Ulises Rodríguez; al Sur, 37.67 metros con la calle Allende; al Este, 20.00 metros con Sebastián Alejo y al Oeste en 19.90 metros con calle Guadalupe Victoria; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día seis de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 22, del libro general de entradas, folios 36 al 38 del libro de duplicados, volumen 39; quedando afectado el predio número 5706 a folio 146 del libro mayor volumen 20.- Por la cantidad de \$242,852.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor asignado por el Perito valuador.----

2º.- Anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se

editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del inmueble a efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los edictos respectivos, entendiéndose que la diligencia de Remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como cantidad base para el Remate el Diez por ciento sobre el valor asignado para el remate, siendo esta la cantidad de \$24,285.20 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos.----

3º.- Con fundamento en el artículo 433 fracción V del Código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoriamente al de Comercio gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente del municipio de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, proceda fijar los Avisos correspondientes, en las puertas del Juzgado a su cargo, en las oficinas Fiscales, así como en los lugares públicos de costumbre, tales como el Palacio Municipal, Mercado Público, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y en el lugar el predio y hecho que sea lo anterior devuélvase el mismo a su lugar de origen.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO CENTENO MUÑOZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS, CONSTE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS EN LA CIUDAD DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. SEBASTIÁN ALBERTO CENTENO MUÑOZ.

1-2-3

No. 17155

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 179/2000** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS COSSIO FLORES, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARIA ISIDRA PALACIO A., EN CONTRA DE LA CIUDADANA NORMA A. HERNÁNDEZ CASTILLO Y/O NORMA ALICIA CASTILLO, CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES, COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTO.- En autos del contenido de la secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada MARIA ISIDRA PALACIO ASCENCIO (actor-ejecutante), con su escrito de cuenta, y como lo solicita la ocurrente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 Y 436 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, SAQUESE A SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR los siguientes bienes que a continuación se detallan:-----

PREDIO URBANO, ubicado en la calle Noé de la Flor Casanova, colonia 18 de Marzo número 407, del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 59.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.85 metros con propiedad de ROSA CASTILLO DE HERNÁNDEZ; al Sur: 14.85 metros con propiedad de HERMANOS MENDEZ TORRES, al Este: 4.00 metros con propiedad de ROSA CASTILLO DE HERNÁNDEZ, al Oeste: 4.00 metros con calle; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 9399, Libro General de Entradas a folios 42048 al 42041 del Libro de Duplicados volumen 122, quedando afectado por dicho contrato el predio número 137002 a folio 72 del Libro Mayor, volumen 540, a nombre de NORMA A. HERNÁNDEZ CASTILLO y/o NORMA ALICIA CASTILLO, al cual se le fijó un valor comercial de \$228,900.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) menos la rebaja del DIEZ POR CIENTO (10%), es decir la cantidad de \$206,010.00 (doscientos seis mil diez pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.---

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS (9:00 A.M) DEL DIA UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SAQUESE A SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON.

1-2-3

CEN: PROF. No. 00-514

R.F.C. CAVE-361202-377

LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO**NOTARIO NUM. 11**Avenida 27 de Febrero No. 630
Villahermosa, Tabasco, México.

FAX

12-06-71

12-12-04

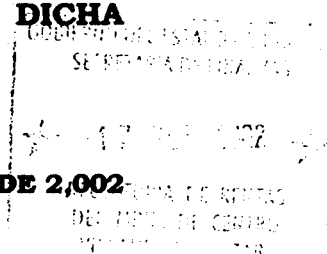
12-22-36

12-06-78

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PUBLICO NUM. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,694 VOLUMEN 313 Y DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2,002, LAS SEÑORITAS INGENIERAS ALEJANDRA CASANOVA PRIEGO y MONICA CASANOVA PRIEGO, LA PRIMERA COMO ALBACEA Y AMBAS COMO HEREDERAS, RADICARON EN LA NOTARIA A MI CARGO, LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL QUE EN VIDA SE LLAMO ING. FERNANDO CASANOVA GARCIA, Y ACEPTARON LA HERENCIA, MANIFESTANDO QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION.

VILLAHERMOSA TABASCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2,002**EL NOTARIO PUBLICO NUM. 11****LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO**

No. 17140

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 401/1998**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS RITA ELENA PEREZ LEON Y ARTURO JIMEZ LUGO TAMBIEN CONOCIDO COMO ARTURO JIMENEZ LUGO, SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Vistos; la cuenta Secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que toda vez que son coincidentes los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, se adhiere al avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y en razón de que fue objetado el avalúo hecho por el perito de la parte actora, se declara aprobado el dictamen emitido por el perito en rebeldía de los demandados, para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base dicho dictamen, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los artículos 426, 427, fracción II, 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla.-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la cerrada del caminero número 102 casa número dieciséis del fraccionamiento privada de los cedros, de la colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 146.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, en 18.25 metros con el lote 17, al SUR, en 18.25 metros, con lote número 15; al ESTE, en 8.00 metros con calle de acceso, al OESTE, en 8.00 metros con bodega municipal del Ayuntamiento del Centro, a nombre de la ciudadana RITA ELENA PEREZ LEON. Dicho predio se encuentra inscrito el día once de junio de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 6605 del libro general de entradas a folio 23,829 al 23,843 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato y actos el predio número 61962 folio 62 del libro mayor volumen 243, al cual se le fijó un valor comercial de \$669,600.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de--

la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no Reformado, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por TRES veces dentro de NUEVE días, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita la actora, expídense los AVISOS Y EDICTOS necesarios para su publicación en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, juez sexto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la pasante de derecho KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, secretaria judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto, La cuenta Secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio, se aclara que la fijación de los avisos que se ordenaron expedir en el punto tercero del auto de fecha seis de agosto del año en curso, deberá ser en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, para todos los efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- De igual forma, como lo solicita el citado promovente, atendiendo a que la fecha señalada para la diligencia de remate se encuentra próxima, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada en el proveído de fecha seis de agosto del presente año.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PASANTE DE DERECHO KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

No. 17143

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 439/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMÁN COLORADO Apoderado Legal del Banco Nacional de México, antes S.N.C. hoy S.A. en contra de MARGOT DEL SOCORRO PEREZ DE HERRERA Y JOSE HERRERA LUIS, se encuentra un proveído de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil dos, que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Vista, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMÁN COLORADO, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, antes S.N.C. hoy S.A. con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se aprueba como base para el remate, el avalúo exhibido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, Perito designado por la parte actora, en virtud de que el dictamen exhibido por este profesionista, tiene mayor valor comercial.---

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita la promovente de cuenta, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410, 1411 y 1412 y demás aplicables del Código de Comercio no Reformado, en concordancia con los Artículos 432, 433 y 434, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.----

PREDIO URBANO UBICADO EN LAS CALLES 25 ESQUINA CON CALLE 34 (25X34) DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 326.38 M2 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) MISMO QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE. 12.20 MTS CON LA CALLE 25; AL NOROESTE EN 2.55 METROS CON LAS CALLES 25 Y 34; AL SUR.- EN 11.75 METROS CON EULALIA URIBE CUJ, AL ESTE EN 24.55 MTS CON LA CALLE 34, Y AL OESTE EN 24.70 MTS CON SOCORRO MONTELLANO MAGAÑA, INSCRITO EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, BAJO EL NUMERO 438 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 1233 AL 1234 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 41; AFECTÁNDOSE EL PREDIO NUMERO 11546 AL FOLIO 68 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 49, A NOMBRE DE MARGOT DEL SOCORRO PEREZ DE HERRERA, SIENDO SU VALOR COMERCIAL LA CANTIDAD DE \$232,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL -----

SEISCIENTOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio no Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

QUINTO.- Por último y de conformidad con el Artículo 1071 del Código de Comercio Invocado con antelación, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil Competente del Municipio de Tenosique Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda la fijación de los avisos correspondientes, en los lugares públicos más concurridos de dicha ciudad.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.--- CONSTE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX.

No. 17139

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 496/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMÁN COLORADO, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. seguido actualmente por el licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con el mismo carácter, en contra de PRODUCTOS Y PARTES PETROLERAS DE TABASCO, S.A. DE C.V., representada por su administrador único señor JOSE CASTRO GARCIA Y LOS CIUDADANOS JOSE CASTRO GARCIA, Como persona física, CARLOS JIMÉNEZ GOMEZ y de nueva cuenta JOSE CASTRO GARCIA, como apoderado legal de los ciudadanos JOSE GUADALUPE CASTRO AVILES Y MARIA TERESA DE JESÚS GARCIA DE CASTRO, con fechas doce y veintitrés de agosto del presente año, se dictaron dos autos que copiados a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto los autos y el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que los avalúos emitidos por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, perito designado en rebeldía de la parte demandada y el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora, y no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, y como lo manifiesta el citado ocursoante téngasele por allanándosele a los avalúos emitidos por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, perito en rebeldía de la parte actora, los cuales se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita el licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito así como los numerales 543, 549, 550 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación con el artículo Tercero Transitorio del Código adjetivo civil aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, propiedad de los demandados empresa denominada "PRODUCTOS Y PARTES PETROLERAS DE TABASCO,

S.A. DE C.V., representada por su administrador único JOSE CASTRO GARCIA, MARIA ESTHER JIMÉNEZ ARANO, JOSE CASTRO GARCIA, JOSE GUADALUPE CASTRO AVILES Y MARIA TERESA DE JESÚS GARCIA DE CASTRO, garantes hipotecarios los dos últimos representados por su apoderado el señor JOSE CASTRO GARCIA, que a continuación se describen:-----

PREDIO RUSTICO con nave industrial ubicado en la ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 00-39-20 hectáreas, localizadas: al NORTE 51.70 metros con la carretera Villahermosa- Cárdenas; al SUR, 51.70 metros, con la Laguna Loma de Caballos; al ESTE, 95.00 metros con el señor NARCISO IZQUIERDO y al OESTE, 95.00 metros con la señora CONCEPCIÓN CHABLE VIUDA DE FRIAS, este predio se encuentra a nombre del señor JOSE CASTRO GARCIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad afectando el predio 33294, a folio 167 del Libro Mayor Volumen 128, a dicho bien se le asignó un valor comercial de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$637,334.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).-----

PREDIO URBANO ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 60.00 metros de la calle Emilio Carranza en la acera que va al Noroeste de la colonia Atasta de Serra con superficie de 309.96 metros cuadrados, inscrito a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, afectando el predio 68126, a folio 226 del Libro Mayor, volumen 266, a dicho bien se le asignó un valor comercial de \$808,500.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N).-----

TERCERO.- Así mismo, se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a participar en ella deberán depositar previamente en la Tesorería Municipal del Tribunal Superior de Justicia en el estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen estos juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio

Méndez Magaña sin número de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad capital, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio abrogado, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esa localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, en tales circunstancias se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.----

Notifíquese PERSONALMENTE y Cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial pasante de Derecho MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL que certifica y da fe.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ Apoderado Legal de la parte actora con su escrito de cuenta y en atención a sus manifestaciones que expone en el mismo, y siendo que por un error involuntario de esta secretaría se sacó incorrectamente a pública subasta el Predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo Ruíz Cortines de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco a 60.00 metros de la calle Emilio Carranza en la acera que va al Noroeste de la Colonia Atasta de Serra con superficie de 309.96 metros cuadrados, inscrito a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, afectando el predio 68126, a folio 226 del Libro Mayor, volumen 266, a dicho bien se le asignó un valor comercial de \$808,500.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL -----

PESOS 00/100 M.N), siendo lo correcto que el bien sujeto a ejecución y que se sacará en pública subasta, en primera almoneda y en los términos del auto de fecha doce de agosto del año dos mil dos y es precisamente el: PREDIO URBANO ubicado en el lote número 51 que está en la esquina de la calle Sindicato de Agricultura esquina Boulevard Adolfo Ruíz Cortines Colonia Adolfo López Mateos con superficie de 348.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de esta ciudad a nombre de JOSE GUADALUPE CASTRO AVILES y MARIA TERESA DE JESÚS GARCIA DE CASTRO, afectando el Predio número 22068, folio 84 del libro mayor, volumen 86, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 metros con lote número 15 propiedad del C. RICARDO CARRERA, AL SUR: 13.30 metros con carretera Circuito del Golfo (hoy Adolfo Ruíz Cortines), al ESTE: 26.15 metros con calle Sindicato de Agricultura y al OESTE: 26.15 metros con lote número 15 propiedad de OVIDIO GONZALEZ LOPEZ, lo anterior con fundamento en los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de aplicación supletoria al de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito y para adecuar el procedimiento se tiene por hecha la aclaración solicitada por el actor, respecto del apartado dos del inciso 1) del punto segundo del auto de fecha doce de agosto del presente año; debiéndose adjuntar a los avisos y edictos correspondientes, copia del presente proveído con la aclaración pertinente.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, que autoriza y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL.-
P.D. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA
ARMENGOL.

No. 17141

JUICIO DE ADOPCION PLENA

C, MARIA DOLORES GUTIERREZ MOLINA.

Domicilio: Donde se encuentre.

Que en el **expediente número 604/2002**, relativo al juicio de ADOPCIÓN PLENA de la menor HANNAH FAITH GUTIERREZ MOLINA, promovido por CHARLES NORMAN PELKEY Y LISA MARIE MILLER, con fecha quince de agosto del año dos mil dos, se dictó un auto de inicio y un auto de fecha seis de septiembre del año dos mil dos, que copiados a la letra dicen:--

RAZON. En seis de Septiembre del año dos mil dos, la suscrita secretaria de acuerdos da cuenta a la ciudadana Juez con el oficio número 922 de fecha de recibido el día seis del presente mes y año, signado por los Ciudadanos POLICARPO NÚÑEZ GOMEZ y MISAEL VIDAL HERNÁNDEZ, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial del Estado.----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por recibido el oficio número 922 de fecha seis de septiembre del presente año, signado por los Ciudadanos POLICARPO NÚÑEZ GOMEZ y MISAEL VIDAL HERNÁNDEZ, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial del Estado, mismo con el que nos informan que en cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se constituyeron al domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda de la colonia Linda Vista de esta ciudad, para la localización de la Ciudadana MARIA DOLORES GUTIERREZ MOLINA, sin que haya sido localizada en el mismo, por tal motivo y para efectos de que la Ciudadana MARIA DOLORES GUTIERREZ MOLINA, sea notificada y enterada del presente juicio y así pueda comparecer a este Juzgado a dar su consentimiento y aprobación sobre la adopción de la menor HANNAH FAITH GUTIERREZ MOLINA, en relación a lo solicita por la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, mediante su oficio de fecha veintitrés de agosto del presente año, por lo que con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procesal Civil Vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos del presente proveído y del auto de inicio de fecha quince de agosto del presente año, por **TRES VECES DE TRES** en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de Mayor Circulación en el Estado, para los fines de que la Ciudadana MARIA DOLORES GUTIERREZ MOLINA, se entere del Juicio de Adopción sobre la menor HANNAH FAITH GUTIERREZ MOLINA, promovido por CHARLES NORMAN PELKEY y LISA MARIE MILLER y comparezca a este Juzgado en un término de **QUINCE días hábiles** ----

contados a partir de la última publicación y otorgue su consentimiento y aprobación, sobre la adopción de la menor antes mencionada, apercibida que en caso de no hacerlo este Juzgador aprobará y determinará conforme lo establecido por el artículo 401 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ÉSTA MISMA FECHA.-----

En quince de agosto del año dos mil dos, esta Secretaría da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito y anexos presentados por los Ciudadanos CHARLES NORMAN PELKEY y LISA MARIE MILLER, recibido el día catorce del presente mes y año.---

AUTO DE INICIO DE ADOPCIÓN PLENA.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentados a los Ciudadanos CHARLES NORMAN PELKEY y LISA MARIE MILLER, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un estudio psicológico, un estudio socioeconómico, un estudio médico, un acta de nacimiento, una licencia, tres cartas de recomendación, un acta de matrimonio, una constancia las documentales antes reseñadas, se encuentran debidamente certificadas con su apostillamiento como lo ordena la convención de la Haya de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno con lo que promueven la ADOPCIÓN PLENA de la menor HANNAH FAITH GUTIERREZ MOLINA.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 387, 398, 399, 401 y demás relativos del Código Civil y 24, 28 fracción IV, 83, 488, 729, 730 del Código de procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la superioridad, al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 729 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civil en Vigor, requiérase a los promoventes, para que cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, ratifiquen su escrito de solicitud de adopción plena de la menor HANNAH FAITH GUTIERREZ MOLINA.---

CUARTO.- Respecto a la testimonial que ofrecen en el inciso I) del capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda a cargo de los Ciudadanos NELLY PRIEGO PÉREZ y HERMILIO GRANADOS PRIEGO, se señalan cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que comparezcan al desahogo de la misma, debidamente identificado, con documentos oficiales, quedando su presentación a cargo de los promoventes.---

QUINTO.- De conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley General de población, se requiere a los promoventes para que acrediten su legal estancia en el País, así como el permiso especial de la Secretaría de Gobernación que les permita realizar el presente acto.---

SEXTO.- Asimismo de conformidad con el Artículo 401 del Código Civil Vigente en el Estado, cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para efectos de que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del que sea legalmente notificado del presente proveído, comparezca ante este juzgado a dar su consentimiento y aprobación sobre la adopción de la menor HANNAH FAITH GUTIERREZ MOLINA.---

SÉPTIMO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Departamento Jurídico Dependiente de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y asuntos Jurídicos del DIF, Tabasco, ubicado --

en el interior del edificio conocido como la Casa de la Justicia Juzgados Civiles con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número frente al recreativo de Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO Y JOSE ANTONIO TRUJILLO TORRES.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

ESTE INICIO SE PUBLICO EN LA LSITA DE ACUERDOS DE ESTA MISMA FECHA, QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 604/2002, DEL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, SE DIO AVISO DE SU INICIO CON OFICIO NUMERO 3883.-----

Para su publicación por TRES VECES DE TRES en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado; expido el presente edicto el día primero de abril del año dos mil dos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

Lic. María del Carmen Cruz Tolentino.
La Secretaria Judicial

No. 17134

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 350/2002**, RELATIVO A DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CIPRIANO ANTONIO BASURTO HERNÁNDEZ, EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano CIPRIANO ANTONIO BASURTO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes (PETROLERA), de esta Ciudad, original de una certificación de un predio urbano ubicado en la Cerrada Campo Cárdenas, manzana 25, lote 6, de la Colonia Petrolera (EDUARDO SOTO INNES), de esta Ciudad constancia número 120, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, original de memorandun número 0101394, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, original de un formato único de manifestación catastral, un recibo de pago de impuesto predial y un original de un plano, promoviendo mediante procedimiento Judicial No Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Cerrada Campo Cárdenas, Manzana 25, Lote 06 en la ampliación del Fraccionamiento "Eduardo Soto Innes" (COLONIA PETROLERA), con una superficie de 227.31 M2 (DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias al Norte 11.17 metros con PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur 11.12 metros con CERRADA CAMPO CARDENAS, al Este 19.80 metros con GILBERTO PORTILLA CANDELERO, al Oeste 20.85 metros con HECTOR SANTIAGO SÁNCHEZ RAMOS.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal. De igual manera, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días -----

consecutivos, y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este asunto y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los Ciudadanos JESÚS CARTAS TOLEDO, CIRO VALENZUELA JESÚS Y GILBERTO MENDEZ HERNÁNDEZ con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.-----

CUARTO.- Notifíquese a los colindantes GILBERTO PORTILLA CANDELERO Y HECTOR SANTIAGO SÁNCHEZ RAMOS, en sus respectivos domicilios que señala el promovente en su escrito inicial de demanda y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

QUINTO.- Téngase a el promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle 18 de Marzo número 16, de la Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos, así como para tomar apuntes, revisen el expediente y recojan toda clase de documentos a la Licenciada OFELIA GUZMÁN SANTIAGO o el Ciudadano HIRAM RAMSES DOMÍNGUEZ BALCAZAR, designando como abogados patronos a los Licenciados ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA Y LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, en términos del artículo 85 del Código adjetivo civil en vigor, por lo que encontrándose registradas en este Juzgado sus cédulas profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO con quien actúa que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. SUSANA CACHO PEREZ.

No. 17137

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el C. JOSE ISABEL LOPEZ DIONISIO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS; radicándose la causa bajo el expediente número 257/2002, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTO por auto de fecha doce de julio del año dos mil dos, mismo que copiado a la letra dice:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOCE DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DOS.----

VISTOS: La cuenta Secretarial; y se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano JOSE ISABEL LOPEZ DIONISIO con su escrito de cuenta y anexos descritos en la Razón Secretarial; con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Agrarista de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 425.22 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS, VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 34.00 metros con propiedad de LAZARO LOPEZ LOPEZ; al SUR: 33.00 metros con LAZARO LOPEZ LOPEZ, (antes Clemente López); al ESTE en 12.50 metros con Calle Agrarista; y al OESTE, 13.70 metros con propiedad de CARMITA LOPEZ OVANDO (antes Clemente López).----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamiento vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior, se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes LAZARO LOPEZ LOPEZ y CARMITA LOPEZ OVANDO, quienes tienen sus domicilios ubicados, el primero en la Calle Agrarista sin número y la segunda con domicilio en la Calle Cuauhtémoc, ambos de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad; para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de Avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente--proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiendo fijarse AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público, Agencia del Ministerio Público de esta localidad, por ser lugares públicos en esta Ciudad, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento Oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

SEXTO.- En virtud de que el promovente JOSE ISABEL LOPEZ DIONISIO señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y toda vez que la Legislación Civil no provee dicho domicilio; por lo tanto, se le tiene como domicilio para tales efectos las listas fijadas en los tableros de Avisos de este Juzgado, aun las de carácter personal, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor; asimismo se le tiene por autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, al Licenciado JOSE ESTEBAN LOPEZ BOLAINAS.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada JUANA DE LA CRUZ OLAN, Secretaria Judicial de Acuerdos de la Segunda Secretaría, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.----

En 12 de Julio, año 2002, se publicó en la lista de acuerdos, registrándose en el libro de gobierno bajo el expediente 257/2002, y se envió aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Conste.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EDITAN EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No. 17130

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 91/1998**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FERNANDO MANZANILLA SOLER Y BEATRIZ FOJACO DE MANZANILLA, QUE EN FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DO MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Vistos; la cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por los peritos designados por el actor, en rebeldía de la parte demandada y el tercero en discordia, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base para el dictamen que exhibió el perito de la parte actora por ser éste el de mayor valor, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla.----

PREDIO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Cárdenas número 101 del Condominio horizontal Villas Balancán dos del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, marcados como lotes 3 y 4, el lote número tres constante de una superficie de 111.84 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en 16.150 metros, con área privativa cuatro, al SUR, en 16.150 metros, con área privativa número dos; al ESTE, en 6.925 metros con área común; al OESTE, en 6.925 metros con lote 8 manzana 2, a nombre de la ciudadana BEATRIZ FOJACO SÁNCHEZ o BEATRIZ FOJACO SÁNCHEZ DE MANZANILLA. Dicho predio se encuentra inscrito el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 7695 del libro general de entradas a folios 65,854 al 65,863 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio número 124 del volumen 36 de condominios; por lo que hace al lote marcado con el número cuatro: constante de una superficie de 111.84 metros cuadrados, localizado dentro de las ----

medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en 16.150 metros, con lote uno, manzana dos, al SUR, en 16.150 metros, con área privativa tres; al ESTE, en 6.925 metros con área común; al OESTE, en 6.925 metros con lote 8 manzana 2, a nombre del ciudadano FERNANDO MANZANILLA SOLER. Dicho predio se encuentra inscrito el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 7695 del libro general de entradas a folio 65,854 al 65,863 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio número 125 del volumen 36 de condominios; al cual se le fijó un valor comercial de \$881,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares, en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio no reformado, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por TRES veces dentro de NUEVE días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita la actora, expídanse los AVISOS Y EDICTOS necesarios para su publicación en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, juez sexto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la pasante de derecho KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, secretaria judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

No. 17135

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 93/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE, seguido actualmente por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en contra de SERGIO MORALES MORALES quien también se hace llamar SERGIO MANUEL MORALES MORALES Y OTRA, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan la presente causa, y como lo solicita el actor Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el bien inmueble embargado en autos propiedad de los demandados SERGIO MORALES MORALES Y MARIA ALEJANDRA PIÑA GARCIA, mismo que a continuación se describe:----

A).- Predio Urbano ubicado en la calle Júpiter lote número seiscientos setenta y tres de la manzana nueve del desarrollo urbano Tabasco "Dos Mil" de esta Ciudad, con una superficie de 202.26 (DOSCIENTOS DOS METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE ocho metros, setenta y dos centímetros con calle Júpiter (su ubicación), AL SUR ocho metros con lote seiscientos sesenta y cuatro, AL ESTE en veintisiete metros cincuenta y nueve centímetros con lote setecientos sesenta y dos y AL OESTE veinte metros, siete centímetros con lote seiscientos setenta y cuatro, en dicho predio se encuentra una casa -habitación, en un área de doscientos treinta y seis metros, diez centímetros, distribuida como sigue: Planta baja, garaje, sala, comedor, cocina, sala de televisión, cuarto de servicio y patio. Planta alta: terraza, tres recámaras, dos baños, pozo de luz y terraza. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 2,027 del libro general de entradas afectando por dicho acto el predio número 51,624 a folio 224 del libro mayor volumen -

201, y al cual se le fijó un valor comercial de \$885,600.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento de tasación, sirve de base la cantidad de \$797,040.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N) salvo error aritmético y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTÍN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 17138

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les comunica que en el **expediente Civil Número 338/2002**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por LURIS LOPEZ TARACENA, con fecha ocho de julio del año dos mil dos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos; el escrito de cuenta secretarial y anexos, se provee:-----

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano LURIS LOPEZ TARACENA con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número veinticinco-A de la Calle Gregorio Méndez de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos al Licenciado JOSE ESTEBAN LOPEZ BOLAINAS, por medio del cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar el predio rústico ubicado en las inmediaciones del Poblado Iquiuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 05-25-00 cinco hectáreas, veinticinco áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE dos medidas en 58.00 metros con propiedad de CARMITA LANDERO (ANTES ARMANDO RAMIREZ), y en 52.60 metros con propiedad de LENIN VAZQUEZ AL sureste EN 7.00 Metros, con propiedad de LENIN VAZQUEZ, al SUR tres medidas en 62.00 metros con propiedad de ASUNCIÓN ACOSTA (ANTES RAQUEL ACOSTA) EN 11.00 metros con propiedad de NATIVIDAD SÁNCHEZ (ANTES BENITO VAZQUEZ) Y EN 79.50 metros con propiedad de EMILIO LOPEZ MONTEJO y CRISTINA RAMIREZ LOPEZ (ANTES DIEGO LOPEZ), al ESTE dos medidas en 117.00 metros y en 102 metros con propiedad de NATIVIDAD SÁNCHEZ (ANTES BENITO VAZQUEZ), Al noreste DOS MEDIDAS en 78.20 metros y en 125.00 metros con propiedad de RAQUEL ACOSTA y/o JOSE RAQUEL ACOSTA JAVIER (ANTES OLGA ARELLANO), al OESTE en 167.00 metros con propiedad de GENEROSA RODRÍGUEZ (ANTES JOSE CRUZ GALLEGOS), y al SUROESTE en 185.00 metros con propiedad de LURIS LOPEZ TARACENA.-----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24, fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes CARMITA LANDERO, LENIN VAZQUEZ, EMILIO LOPEZ MONTEJO, CRISTINA RAMÍREZ LOPEZ, LURIS LOPEZ TARACENA, ASUNCIÓN ACOSTA, NATIVIDAD SÁNCHEZ, GENEROSA RODRÍGUEZ y RAQUEL ACOSTA y/o JOSE RAQUEL ACOSTA JAVIER, con domicilios en el Poblado Iquiuapa de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS que computará la Secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el Centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de este H. Juzgado.---

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la ultima publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

SEXTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.--

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRÍGUEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. LUISA ESTHER ROURA RODRÍGUEZ.**

No. 17136

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 102/998, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADO BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOC. ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., SEGUIDO ACTUALMENTE LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE LEAL BARRAGÁN, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto a sus autos y escrito se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta y como está ordenado en la diligencia de Remate en Primera Almoneda de fecha Dos de Agosto del presente año y con fundamento en los artículos 426, 427 Fracción II, 433 Fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble.-----

A.- PREDIO URBANO CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Privada Golondrinas número 113, Lote número 2, Colonia José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada), de esta Ciudad, constante de una Superficie de 298.50 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 Metros con propiedad de EMPACADORA TABASCO, S.A. DE C.V.; AL SUR 10.00 Metros con CALLE PRIVADA GOLONDRINAS; AL ESTE 29.80 Metros con LOTE NUMERO 3; AL OESTE 29.90 Metros, con LOTE NUMERO 1, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5,391 del Libro General de Entradas, a folios del 19734 al 19740 del Libro de Duplicados volumen 113; quedando afectando el predio número 43654 a folio 2 del Libro Mayor Volumen 170, a nombre del Ciudadano JOSÉ GUADALUPE LEAL BARRAGÁN, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,673,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10%(DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$1,505,700.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el ---

remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. .

**LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.**

No. 17142 JUICIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL CUADERNILLO SIN NUMERO FORMADO CON MOTIVO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DERIVADO DEL EXPEDIENTE 141/2001 RELATIVO AL JUICIO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROMOVIDO POR CLAUDIO GAMAS RAMOS EN CONTRA DE YOLANDA CARDENAS MADRIGAL, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Vistos; la cuenta Secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Toda vez que se advierte de autos, que el procedimiento del incidente en el que se actúa se está ventilando con el Código de Procedimientos Civiles Abrogado, cuando lo correcto es que su tramitación debe sujetarse a las reglas del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, a partir del primero de mayo de mil novecientos noventa y siete; por tanto, es procedente regularizar el procedimiento dejando de aplicar el Código Abrogado para que en lo sucesivo se observe el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en vigor, como lo rezan los artículos tercero y cuarto transitorio que a la letra dice: "...TERCERO,. Los procedimientos judiciales que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Código continuará substanciándose conforme al Código anterior, hasta que se pronuncie sentencia definitiva. La interposición, substanciación y resolución de la apelación contra dicha sentencia definitiva, se sujetará a las reglas de este Código... ..CUARTO. La tramitación y resolución de los incidentes, recursos que se encuentren pendientes al entrar en vigor este Código, se sujetarán a las disposiciones del anterior..., tomando en cuenta que esta situación con causa ninguna violación a las partes al regularizarse ya que el procedimiento de ejecución y la base jurídica en la que se sustenta contiene similares disposiciones en el capítulo de ejecución, como se desprende del artículo 502 del Código de Procedimientos Civiles, hoy abrogado, para esta entidad, que en lo conducente establecía; "Artículo 502. Cuando la sentencia condene a dividir una cosa común y no de las bases para ello, se convocará a los interesados a una junta para que en la presencia judicial determinen las bases de la partición o designen un partidor, y si no se pusiesen de acuerdo en una u otra cosa, el juez designará a persona que haga la partición y que sea perito en la materia y fueren menester conocimientos especiales. Señalará este el término prudente para que presente el proyecto partitorio. Presentado el plan de partición, quedará en la Secretaría a la vista de los interesados por seis días,

comunes para que formulen objeciones dentro de este mismo tiempo y de las que se correrá traslado al partidor, y se substanciarán en la misma forma que los incidentes de liquidación de sentencia. El juzgador, al resolver, mandará hacer las adjudicaciones y extender las hijuelas con una breve relación de los antecedentes respectivos..., similar disposición se observa en el numeral 391 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, que en su parte conducente dice: **ARTICULO 391. Condena a dividir una cosa común** Cuando la sentencia condene a dividir una cosa común y dé las bases para ello, se ejecutará de acuerdo con ella. Cuando la sentencia no dé las bases, se convocará a los interesados a una junta para que ante la presencia judicial las determinen o, en su defecto, designen un partidor, y si no se pusieren de acuerdo en una u otra cosa, el juzgador establecerá dichas bases y ser necesario, nombrará un partidor, cual si fuere menester conocimientos especiales, deberá ser perito en la materia, y le otorgará un plazo prudente para que presente el proyecto. Presentado el plan de partición, quedará en la secretaría a la vista de los interesados por cinco días comunes para que formulen objeciones. De éstas se correrá traslado al partidor y demás interesados, y se substanciarán en la misma forma que los incidentes de liquidación de sentencia. El juzgador, al resolver, mandará hacer las adjudicaciones y extender los títulos respectivos, con una breve relación de los antecedentes del caso...."de donde se desprende que contiene similar procedimiento, del mismo modo las disposiciones contenidas en los artículos 543, 544, 549 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Abrogado, son similares con relación a los numerales 391, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor; preceptos que se mencionan en atención a la venta judicial ordenada en la diligencia de fecha once de julio del dos mil dos, ante ello, procede regularizar tal cuestión, acorde a los numerales 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor; lo anterior, para los fines legales ha que haya lugar.---

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el oficio número 3465, signado por la Licenciada BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual remite debidamente tramitada la inscripción preventiva deducida del expediente en el que se actúa, así como anexa certificado de libertad de gravámenes del predio adquirido por los litigantes dentro de la sociedad conyugal, el cual actualmente no reporta gravamen; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el oficio que se provee para los fines legales conducentes.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda ,

al menor postor el siguiente bien inmueble, como está ordenado en la diligencia de fecha once de julio del dos mil dos; mismo que a continuación se detalla.----

Lote número ciento veintisiete, de la calle Quintana Roo, manzana ocho, ubicado en el fraccionamiento Guadalupe de la Ciudad Deportiva, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrados, según escritura 3252, con las medidas y colindancias siguientes al norte 10.00 metros, con lote número 139; al sur 10.00 metros con calle Quintana Roo, al este 20.00 metros con lote número 125; y al oeste 20.00 metros con lote 127, que está a nombre de CLAUDIO GAMAS RAMOS, según escritura 3252, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado JORGE DE LA CERDA RITZ, Notario Público número seis de esta Ciudad, inscrita bajo el número 1021 del libro general de entradas; a folios 2249 al 2252 del libro de extractos; volumen 93, quedando afectado por dicho instrumento el predio número 27050, folio 231 del libro mayor volumen 103; al cual se le fijó como mayor valor comercial de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado mediante avalúo de perito designado por esta autoridad, el cual se considera más ajustado a la realidad con relación a los rendidos por los peritos de las partes; y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad; acorde al citado numeral 434 fracción I.----

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en los Juzgados Civiles y Familiares, sito la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; acorde al numeral 435 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.---

QUINTO.- Por tratarse de un remate, de bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, como son: PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, a elección del peticionante; fijándose ----

además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidanse los EDICTOS y EJEMPLARES correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS; acorde al numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.----

SEXTO.- A fin de respetar el derecho del tanto, del cual gozan las partes, hágaseles del conocimiento del precio que sirve de base para la venta, a fin de que estén en aptitud legal de ejercerlo, dentro del término de OCHO DIAS HABILES, contados, a partir del día siguiente de que sean legalmente notificados; advertidos que de no ejercerlo dentro del término concedido, reportarán el perjuicio procesal que sobrevenga por la cantidad que asuman; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ASISTIDO DE LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

Esta resolución se publicó en la fecha de su encabezamiento.----

Conste.---LIC. TGS/LIC. NAAS.- Exp. 141/2001.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.**

No. 17131

*Lic. Payambé López Falconi**Notario Público Número Trece**Calle 5 de Mayo No. 438**Tels.: 2-16-53, 2-04-72 y 2-17-00**Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000*

REG. FED. CAUS. LOFF-320209

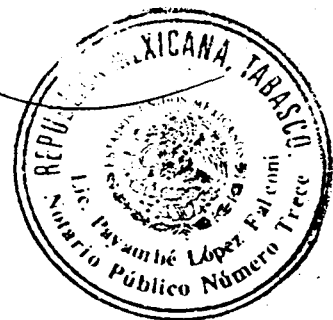
Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto del 2001.

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 212,159 del volumen CCLIX, otorgada ante mí, el 27 de agosto del año 2002 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor ALFONSO GUZMAN GAYTAN, la señora Rebeca Bocanegra Alvarez de Guzmán, como apoderada de los señores José Ignacio Guzmán Bocanegra y Celia Patricia Guzmán Bocanegra, aceptó la herencia.- El señor Ignacio Guzmán Gaytán aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.

LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI



No. 16102

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

PARA SU PUBLICACION:

Que en el Expediente Civil número **406/2001**, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por JAIME HERRERA GUIZAR, en contra de ROSA DEL RIO SOLANA ESCALANTE, que con fecha veintitrés de Agosto del presente año, se DICTO UN acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

VISTOS. El contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al JAIME HERRERA GUIZAR con su escrito de fecha seis de agosto del año en curso, mediante el cual viene desahogando la prevención que se le hiciere mediante el proveído diez de julio del presente año, en consecuencia se ordena a la secretaría acordar lo conducente respecto a la demanda planteada por el ciudadano JAIME HERRERA GUIZAR.----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano JAIME HERRERA GUIZAR con su escrito de fecha cinco de julio y anexos, consistentes en: una constancia de domicilio ignorado, de fecha tres de agosto del presente año, expedida por el Doctor RUBEN PRIEGO HERNANDEZ, De la Secretario del H. Ayuntamiento, una copia certificada del acta de matrimonio número 97, de fecha del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, expedida por el oficial 01-del Registro Civil de las Choapas, Veracruz, celebrada entre los contrayentes JAIME HERRERA GUIZAR y ROSA DEL RIO SOLANA ESCALANTE, cuatro copias certificadas de las actas de nacimientos números 73, 1249, 1250 y 102 V, de fechas veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedidas por el Registro Civil de las Choapas, Veracruz y Villahermosa, Tabasco, respectivamente, a nombre de los ciudadanos LUIS DEL ANGEL ESTRELLA DEL ALBA, CLAUDE CRISTI Y JAIME de apellidos HERRERA SOLANA, y copias simples que acompañan, se les tiene demandando en la vía Y Ordinaria civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana ROSA DEL RIO SOLANA ESCALANTE, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III, 139, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los numerales 256, 257, 260, 272 Fracción IX, 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de las constancias exhibidas en los presentes.----

TERCERO.- Tomando en cuenta que la hoy demandada ROSA DEL RIO SOLANA ESCALANTE es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS, que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA días para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos en la -----

Secretaría de este Juzgado, misma que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advertido que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establece los artículos 228, 229, Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 Fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.-----

CUARTO.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden Público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al representante para el Desarrollo Integral para la Familia, para que dentro del término de TRES DIAS contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación le convenga.-----

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Manuel Leyva número 120-F. H- Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ADRIEL PULIDO PABLO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-----
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la segunda Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista del día 24 de agosto del 2001.-----Conste

Se formó expediente bajo el número 406/2001, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad con oficio número 1508.--- conste.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

H. CARDENAS, TABASCO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 17168	JUICIO AGRARIO 188/93 POB. Lic. Antonio Ocampo Ramírez" Centro, Tabasco.....	1
No.- 17150	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 107/2002.....	27
No.- 17144	INFORMACION DE DÓMINIO EXP. 313/2001.....	29
No.- 17151	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 938/2000.....	31
No.- 17154	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 265/999.....	33
No.- 17145	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 192/2000.....	35
No.- 17152	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 262/99.....	36
No.- 17155	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 179/2000.....	37
No.- 17148	AVISO NOTARIAL Ing. Fernando Casanova García.....	38
No.- 17140	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 401/998.....	39
No.- 17143	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 439/992.....	40
No.- 17139	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 496/993.....	41
No.- 17141	JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA EXP. 604/2002.....	43
No.- 17134	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2002.....	45
No.- 17137	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 257/2002.....	46
No.- 17130	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 91/1998.....	47
No.- 17135	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 93/998.....	48
No.- 17138	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 338/2002.....	49
No.- 17136	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 102/998.....	50
No.- 17142	JUICIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EXP. 141/2001.....	51
No.- 17131	AVISO NOTARIAL C. Alfonso Guzmán Gaytán	53
No.- 16102	DIVORCIO NECESARIO EXP. 406/2001.....	54
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.